



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2016, el Reglamento regulador del Voluntariado en el municipio de Torrijos (Toledo), ante la ausencia de alegaciones, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado Diario Oficial.

Reglamento regulador del voluntariado en el municipio de Torrijos

Exposición de motivos.

El presente Reglamento Municipal de Voluntariado se elabora como resultado del aumento en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios. Tal y como apunta la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), cada vez hay más personas voluntarias que participan de forma activa y directa en la sociedad realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de la mejora de la calidad de vida.

Con este reglamento se pretende reconocer la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestra localidad. Además nace con la voluntad de servir como instrumento de fomento de la participación, facilitando a los ciudadanos de Torrijos los cauces necesarios para posibilitar la colaboración en el desarrollo del municipio mediante acciones de voluntariado dentro de los programas municipales.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 señala: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Así mismo, La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, de ámbito nacional y la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha dan cobertura a una acción voluntaria, que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos como son las empresas, las Universidades o las propias Administraciones Públicas.

Por tanto, siendo conscientes de ese creciente interés de la ciudadanía por encontrar espacios donde ejercer un voluntariado, y teniendo en cuenta que la Ley reconoce el valor social de la acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo; el presente Reglamento nace para promover el desarrollo de ese voluntariado, salvaguardar su autonomía, y al objeto de ordenar y cualificar la acción de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento municipal de voluntariado tiene por objeto regular, promover, reconocer y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en actuaciones de voluntariado que desarrolle directamente el Ayuntamiento de Torrijos, así como el fomento del voluntariado dentro del municipio.

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado de las áreas de bienestar social, cultura y salud, que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Excepcionalmente, se extenderá a otro territorio cuando la actuación municipal implique eventos que afecten también a otros municipios.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definición de voluntariado municipal.

2.1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento-marco, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comportan contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que se ajusten a programas o proyectos concretos organizados por el Ayuntamiento de Torrijos y aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.



2.2. Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso substituir el trabajo retribuido.

Las actividades de interés general a desarrollar por el voluntariado municipal, son las de acción social y servicios sociales, de defensa de los derechos humanos, educativa, de cooperación al desarrollo, cultural, de defensa del patrimonio histórico, y artístico, de emergencias, de protección de los consumidores y usuarios, deportivas, de ocio y tiempo libre, de defensa y protección del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de fomento del voluntariado y cualesquiera otras áreas de intervención no enumerada y que se desarrollen mediante el trabajo voluntario ajustándose dentro de los programas o proyectos del Ayuntamiento de Torrijos.

Artículo 3. Funciones de los voluntarios/as.

3.1. La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2. Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

Artículo 4. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

Son principios básicos de actuación del Voluntariado:

- a) La libertad como opción personal de compromiso social, respetando, en todo caso, las convicciones y creencias tanto de la persona voluntaria como de los beneficiarios/as de la acción.
- b) La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzcan en acciones en favor de los demás o en intereses sociales colectivos.
- c) La participación como principio democrático de intervención directa activa en las responsabilidades de la comunidad.
- d) La complementariedad de las actuaciones del voluntariado respecto de las desarrolladas por el Ayuntamiento.
- e) La gratuidad en el servicio que se presta, no buscando beneficio material alguno.
- f) El respeto, en la actividad voluntaria, de los criterios organizativos y de prestación del servicio de la administración.

Artículo 5. Derechos y deberes de los voluntarios/as.

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

5.1. Derechos de los voluntarios/as.

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación y apoyo sobre las actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones; sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Torrijos y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las actividades y funciones que se les asigne.
- b) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando cuando sea posible, en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado/a contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.



k) Acordar libremente con los responsables municipales el contenido y condiciones de su actividad voluntaria, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo de dedicación, el lugar de desempeño y las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas o proyectos en que participen, mediante un compromiso firmado.

l) Cualesquiera otros reconocidos por la Normativa aplicable.

5.2. Deberes de los voluntarios/as.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las reuniones de trabajo previamente establecidas y respetando las decisiones municipales sobre modificación o cese de la tarea acordada.

b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los/as compañeros/as, a los/las profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización y la condición de voluntario tan solo para aquellos fines que motivaron su obtención.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

j) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

k) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

l) Informar con razonable antelación al Ayuntamiento de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 6. Obligaciones del Ayuntamiento de Torrijos en relación con el voluntariado.

El Ayuntamiento o Entidad pública de él dependiente que promueva y desarrolle programas de voluntariado estará obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el artículo 8 en el apartado 3, letra d).

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 5 del artículo 8.

c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

Artículo 7. Funciones de las distintas áreas municipales.

Las Áreas y/ o Concejalías del Ayuntamiento que quieran acoger voluntarios tendrán como funciones principales:

a) Definir un programa de voluntariado que dé apoyo a las iniciativas desarrolladas desde cada Concejalía, que dé respuesta a una necesidad detectada desde el área y/o concejalía y que se adecue en su planteamiento a la normativa existente sobre voluntariado en entidades públicas

b) Nombrar un técnico o profesional responsable del programa de voluntariado.

c) Concretar las tareas a desarrollar por parte de las personas voluntarias.

d) Designar, de entre los participantes al programa, la persona voluntaria, más adecuada para desarrollar la tarea prevista bajo criterios objetivos de selección.

e) Llevar el seguimiento de la acción de voluntariado concreta.

f) Firmar el acuerdo de voluntariado de cada persona voluntaria a través del concejal de cada área.

g) Facilitar los recursos materiales necesarios propios de cada tarea voluntaria (materiales diversos, elementos identificativos específicos, materiales de difusión, otros similares).

h) Cubrir los gastos derivados de la realización de la tarea voluntaria (transporte, dietas y otros similares).

i) Proporcionar la información necesaria para facilitar el control y buen funcionamiento del proceso de la acción voluntaria, así como la relativa a las incidencias que puedan ocurrir con el voluntariado municipal que puedan dar lugar a la baja dentro del programa o a la pérdida de la condición de voluntario o voluntaria municipal.

Artículo 8. Organización del voluntariado municipal.

8.1. Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes.



8.2. Admisión del voluntariado

a) Las personas que deseen incorporarse directamente como voluntarios en los programas municipales deberán solicitarlo mediante escrito, a través de un modelo que se le facilitará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). En la solicitud se harán constar, además de los datos personales de identificación y contacto, datos relativos a la formación, disponibilidad de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y preferencia en cuanto a las acciones en las que colaborar.

b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de valorar la inclusión o no, del solicitante como voluntario/a.

c) El plazo máximo para la tramitación y admisión del solicitante como voluntario/a, será de un mes, transcurrido el cual sin que se le notifique su inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

d) Una vez aceptada la solicitud del voluntario/a, se formalizará por escrito el compromiso entre Ayuntamiento y voluntario/a, se inscribirá la incorporación en el Registro de voluntarios y se expedirá un documento acreditativo o carnet de voluntario/a.

e) Este compromiso tendrá una duración anual, teniendo validez hasta el 31 de Diciembre del año de su firma, renovándose a su vencimiento, por periodos anuales, salvo comunicación expresa, de alguna de las partes, en contra de tal renovación.

f) La admisión de los voluntarios a programas de voluntariado municipal se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los servicios municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios a nivel local.

8.3. De su incorporación.

a) Una vez aceptada la solicitud, y formalizada la incorporación, conforme al artículo anterior, el Ayuntamiento ofrecerá a los/as voluntarios/as su incorporación a las distintas actividades conforme se vayan produciendo y se constate la posibilidad y conveniencia de contar con voluntariado para las mismas. Para el llamamiento de voluntarios/as, el técnico municipal correspondiente al servicio de que se trate, tendrá en cuenta las preferencias y marco de disponibilidad manifestado por cada voluntario/a en su solicitud.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento del voluntario/a municipal por parte del titular de la Concejalía correspondiente.

c) Previa a su efectiva incorporación, recibirá una formación adecuada sobre la actividad concreta a desarrollar.

d) La incorporación de la persona voluntaria a la actividad municipal concreta se formalizará mediante documento escrito que exprese: identificación de la actividad y del voluntario/a; funciones y actividades que desarrollará; tiempo, horario y demás circunstancias concretas, etcétera. (Anexo).

8.4. De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición. La acreditación de la condición de voluntario será expedida por el Ayuntamiento de Torrijos.

b) Este carnet tendrá que ser devuelto al Ayuntamiento al acabar la acción voluntaria, quedando anulado a todos los efectos.

c) La persona voluntaria será responsable única del uso que se pueda hacer de su carnet.

8.5. Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

8.6. Desvinculación del voluntariado.

a) El cese de la vinculación entre el voluntario y los servicios municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas y obliga, al voluntario, a la devolución del carnet.

b) También será causa de desvinculación y cese, el mal uso de la condición de voluntario, la incorrección o negligencia en el desarrollo de la acción de voluntariado y cualquier otra en contra de la naturaleza propia del voluntariado; así como el uso fraudulento del documento o carnet de voluntario municipal.

c) Se considerará como desvinculación de hecho la negativa injustificada o reiterada aún justificada, a participar en una actividad, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

d) En todo caso se librá, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

8.7. Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

**Artículo 9. Formación del voluntariado.**

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas promovidas por los servicios municipales. La formación se dirigirá a dotar al voluntario de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

Artículo 10. De los programas de voluntariado.

Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Identificación del responsable del programa.
- c) Fines y objetivos que se proponga.
- d) Descripción de las actividades que comprenda.
- e) Ámbito territorial que abarque.
- f) Duración prevista para su ejecución.
- g) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

La competencia para la aprobación de los proyectos y/o programas de voluntariado corresponde a la Junta de Gobierno, previo traslado a la Comisión Informativa pertinente.

Artículo 11. Límites de la acción voluntaria.

- a) La realización de actividades de voluntariado no podrá sustituir el trabajo retribuido.
- b) En cada proyecto podrán participar un número no superior a seis personas.
- c) La participación de cada voluntario/a en el proyecto no podrá superar las ocho horas semanales.
- d) La realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Artículo 12. De las personas destinatarias de la acción voluntaria.

A los efectos de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, tendrán la consideración de personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá discriminarse por razón de nacionalidad, origen étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, género, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

12.1. Derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

- a) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones.
- b) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
- c) A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.
- d) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad de voluntariado pueda atender dicha solicitud.
- e) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.
- f) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- g) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado y el resto del ordenamiento jurídico.

12.2. Deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

- a) Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.



b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado.

c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

d) Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.

e) Cualquier otro que se derive de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado o de la normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes, la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado de ámbito nacional y la Ley 4/1995, de 16 de marzo del Voluntariado en Castilla-La Mancha.

Disposición adicional segunda

En la medida de lo posible, los programas de voluntariado deben enmarcarse dentro una metodología denominada aprendizaje-servicio (APS), como herramienta social y educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un proyecto bien articulado en el que los participantes aprenden a la vez que realizan acciones voluntarias sobre necesidades reales del entorno con la finalidad de mejorarlo.

Disposición adicional tercera

La agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Torrijos, no se acoge al presente reglamento al disponer de uno propio aprobado en pleno el día 18 de junio de 1996 y modificado posteriormente el día 11 de noviembre de 2010 en sus artículos 7 y 14.

Disposición final

El presente reglamento de regulador de voluntariado en el municipio de Torrijos, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo I

Modelo de documento de compromiso entre el excmo. Ayuntamiento de Torrijos y.....
..... reunidos.

En Torrijos, a..... de..... de 20.....

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I. número.....
en su calidad de..... del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos y.....

D./Dña....., mayor de edad, provisto del D.N.I.
número....., domiciliado en....., calle.....

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, artículo 12 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado y legislación autonómica, establecen el siguiente.

Compromiso de voluntariado

I. D./Dña..... se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Torrijos que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día..... de..... de 20..... y el día..... de..... de 20....., y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a.....
"no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios"

b.....
"no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios"

c.....
"no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios"

d.....
"no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios"

II. Derechos de la persona voluntaria.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.



3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

11. Acordar libremente con los responsables municipales las condiciones de su actividad voluntaria, así como los cambios que puedan justificarse, sin que puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines del programa en que participen.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios/as de su acción voluntaria, compañeros/as y profesionales.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

10. Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

11. Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

12. Informar con razonable antelación al Ayuntamiento de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso de las mismas.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

a) por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

c) por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

Firma representante municipal

Firma persona voluntaria

Anexo II

Autorización para menores de edad

En Torrijos, a..... de..... de 20.....

Por medio de la presente declaración, yo, D/Da....., residente en....., calle....., provisto de D.N.I....., certifico que soypadre,madre,tutor/a del/la menor....., y como tal doy mi consentimiento a lo siguiente estipulado:

Autorizo

Al/la menor.....a participar en el Programa de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos en las condiciones que se indican en el compromiso de voluntariado que se adjunta.

Firma del padre, madre, tutor o tutora:

Torrijos 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-5733